CONVENIO ENTRE FUNDESCOP Y LA EMPRESA

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTOLLANO, FUNDESCOP, Y LA EMPRESA "FERROSOLAR OPCO GROUP S.L."

En Puertollano, a 3 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. María Teresa Fernández Molina**, en nombre y representación de la **Fundación para el Desarrollo de la Comarca de Puertollano, FUNDESCOP,** con domicilio social en Cl. Aduana, 21. Entreplanta 13500 Puertollano (C. Real) en calidad de **Presidenta** de la misma.

Y de otra parte **D./Dña. Benjamín Llaneza,** mayor de edad, vecino/a de **Madrid,** con domicilio en C/ Marie Curie, Nº 19, Oficina 2.2, Rivas Vaciamadrid, 28521 (Madrid), provisto/a de D.N.I. nº **50446574 F,** en nombre y representación de **"Ferrosolar Opco Group.S.L",** con CIF nº **B- 87576765** y domicilio en **Paseo de la Castellana (ED TORRE E), 259-D49, 28046 (Madrid)** y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Marie Curie Nº 19, Oficina 2.4, Rivasvaciamadrid, 28521 (Madrid)** en calidad de Representante legal y Administrador de la misma.

Reconociéndose ambas partes, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, a tal fin,

EXPONEN

I. Que el presente Convenio es de carácter privado y tiene por finalidad regular la relación contractual entre la empresa "**Ferrosolar Opco Group.S.L.**" y FUNDESCOP, relativa a la compra de la parcelas "**1 y 4**" del polígono industrial **"LA NAVA 1"**, en Puertollano.

II. Que, **FERROSOLAR OPCO GROUP, S.L.** , en adelante **"la empresa",** tiene previsto efectuar una inversión empresarial destinada a la construcción de instalaciones para una ***"Planta de purificación de silicio"***, con una inversión inicialmente prevista de **14.052.612,83 Euros,** en la que se prevé la creación de **75 puestos de trabajo, empleos de carácter indefinido, todos ellos a jornada completa y con periodo de prueba de 12 meses.**

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO - ALCALDÍA -

III. Que FUNDESCOP, cuyo objeto social consiste en la cooperación para el desarrollo y fomento de la economía, ha venido colaborando con **la empresa** en el estudio y diseño de su proyecto empresarial, a fin de que el mismo sea ubicado en Puertollano.

IV. Expuesto cuanto antecede, al objeto de posibilitar y colaborar en la implantación de la nueva industria en Puertollano, las partes que intervienen se obligan por el presente **CONVENIO**, según las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Constituye el objeto fundamental del presente documento, la instalación en el Término Municipal de Puertollano de una industria dedicada a la **Purificación de Silicio** (fabricación de metal silicio, de manera eficiente, rentable y ecológica, destinado a las placas fotovoltaicas), con una inversión inicialmente prevista de 14.052.612,83 euros, comprometiéndose a la creación de un total de 75 puestos de trabajo, según los tipos de contrato y jornada descritos a continuación: **75 puestos de trabajo (75 empleos de carácter indefinido, todos ellos a jornada completa y con periodo de prueba de 12 meses)**, para lo cual **" FERROSOLAR OPCO GROUP, S.L."** se compromete y obliga a realizar las obras e instalaciones necesarias para su puesta en marcha conforme al **siguiente calendario** en la ejecución de su proyecto:

a) El empresario tendrá como fecha límite para la puesta en marcha de su proyecto empresarial **36 meses** desde que queda acreditado el cambio de titularidad de licencia de actividad tras la compra de las parcelas y las instalaciones por la empresa a Silicio Solar S.L, entendiéndose como puesta en marcha, el inicio efectivo de la actividad que propone el proyecto, **manteniéndolo un mínimo de cinco años**. (fecha acreditación cambio de titularidad de licencia de actividad 27/09/2016).

b) La empresa deberá mantener los puestos comprometidos y generarlos antes de **36 meses** desde que queda acreditado el cambio de titularidad de licencia de actividad tras las compra de la parcelas y las instalaciones por la empresa a Silicio Solar S.L, cuyo nivel medio de **empleo deberá mantenerse como mínimo cuatro años**, teniendo en cuenta que este plazo comenzará a computar una vez alcanzado el número total de puestos de trabajo convenidos. A tales efectos, dicho nivel medio de empleo se acreditará mediante certificado emitido por los organismos oficiales correspondientes.

SEGUNDA.- Por el presente documento **FUNDESCOP** se compromete a seguir prestando la asistencia técnica profesional que **la empresa** precise para la gestión de su proyecto de inversión, asistiéndole en todos los trámites necesarios para su definitiva implantación en Puertollano, así como en

la gestión de todas las ayudas susceptibles de ser otorgadas al proyecto. En todo caso, la empresa exonerará de cualquier responsabilidad a FUNDESCOP en la tramitación de dichos expedientes.

Para una eficaz asistencia por parte de FUNDESCOP, la empresa habrá de remitir por cualquier medio que deje constancia de su recepción en Fundescop, en un plazo máximo de 2 días desde su notificación, todas las comunicaciones oficiales entre la empresa y el organismo gestor de la ayuda o incentivo.

De igual forma, a solicitud de la propia compañía, **FUNDESCOP** informará favorablemente sobre el proyecto de referencia, mediante carta dirigida a todas las Instituciones y Organismos ante las que la **empresa** tramite expedientes de solicitud de subvenciones a la inversión y/o al empleo, a fin de que pueda alcanzar las máximas ayudas correspondientes por Incentivos Económicos Regionales, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ayuntamiento de Puertollano, Servicio Público de Empleo, etc.

TERCERA.- "FERROSOLAR OPCO GROUP S.L." tiene previsto instalarse en el **Polígono Industrial "LA NAVA I"**, antigua propiedad del Silicio Solar, S.L., habiendo adquirido las **parcelas 1 y 4** con una superficie total de **95.412,66 m².**

De conformidad con la ordenanza fiscal nº 4 en el Artículo 5. (Bonificaciones apartado B), se establece una bonificación del 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo para las empresas privadas implantadas en polígonos industriales municipales.

Dicha bonificación es aplicable al concurrir las siguientes circunstancias:

Que desarrollen una actividad empresarial con carácter estable, y se comprometan a la creación de al menos 1 puesto de trabajo nuevo a jornada completa por cada 1.500 m2 de parcela, o su equivalente si es a tiempo parcial.

1. Construcción de instalaciones industriales con una superficie parcelaria de 95.412,66 **m²**.
2. La creación de **75 empleos.**

En garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ordenanza fiscal nº 4 y por el Convenio firmado con Fundescop:

"La empresa se compromete a cumplir la totalidad de las obligaciones recogidas en la ordenanza fiscal nº 4 y el Convenio firmado con Fundescop, siendo estas obligaciones las siguientes:

UNO. Llevar a cabo la actividad empresarial prevista dentro de los plazos establecidos en el Convenio firmado con Fundescop y mantenerla durante, al menos, 5 años desde el inicio efectivo de la misma.

DOS. Crear el empleo comprometido dentro de los plazos establecidos en el Convenio firmado con Fundescop y mantener un nivel medio del mismo durante, al menos, 4 años, comenzando a computar este periodo una vez alcanzado el número total de puestos de trabajo convenidos. A tales efectos, dicho nivel medio de empleo se acreditará mediante certificado emitido por los organismos oficiales correspondientes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas anteriormente supondrá la resolución de este convenio y el cobro del ICIO.

CUARTA.- Las partes manifiestan su voluntad de responsabilizarse del cumplimiento estricto de los respectivos compromisos adquiridos y **"FERROSOLAR OPCO GROUP S.L."**, acepta por el presente que la mercantil FUNDESCOP establezca los controles y efectúe las inspecciones físicas a las instalaciones que la misma estime precisos para el seguimiento de la puesta en marcha del proyecto, hasta su definitiva instalación. Para la realización efectiva de estos controles, la **empresa** facilitará a FUNDESCOP todos aquellos documentos que le sean requeridos, y en concreto los emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando los tipos de contrato y el número de trabajadores dados de alta en la empresa.

QUINTA.- El Presente documento, que no tiene carácter administrativo, se regirá por lo dispuesto en él, por la Ordenanza Municipal nº 4 del Ayuntamiento de Puertollano vigente en este momento, y por la legislación civil supletoria que resulte pertinente.

Y para que conste y sea exigible el recíproco cumplimiento de lo convenido, las partes firman el presente en dos ejemplares y a un solo efecto, en Puertollano el día de la fecha del encabezamiento.

Dña. María Teresa Fernández Molina
Presidenta Fundescop

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO
ALCALDÍA

D. Benjamín Llaneza Caruana
Ferrosolar Opco Group S.L.

FerroSolar
FerroSolar OpCo Group, S.L.
B-87576765